

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000180-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL 87^{mo} PROGRAMA DE BECAS DE LA OMA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA Y EN LA CIUDAD DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 31 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta 23HL0372E de fecha 13 de julio de 2023, el secretario general de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que asista al 87^{mo} Programa de Becas de la OMA (para oficiales de habla francesa), que se realizará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y en la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea, del 9 de octubre al 3 de noviembre de 2023;

Que, el programa es una iniciativa que contribuye con el fortalecimiento de las capacidades y la modernización de las aduanas de los países participantes, pues el objetivo final es la elaboración de un proyecto que deberá ser implementado por el participante en su administración de origen;

Que, la servidora que asistirá en representación de la SUNAT ha enfocado su proyecto en la facilitación de comercio con especial énfasis en el comercio electrónico, tema que resulta de conveniencia y de gran importancia para la institución;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 1 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuye con el fortalecimiento de los procesos aduaneros para el desarrollo del país;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N.º 00164-2023-300000 del 18 de agosto de 2023, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Carmen Romina Necochea Velazco, Especialista 3 de la División de Tratados Aduaneros Internacionales – Supervisión 1 de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Ministerio de Finanzas de la República de Corea, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la servidora Carmen Romina Necochea Velazco del 7 de octubre al 5 de noviembre de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Carmen Romina Necochea Velazco del 7 de octubre al 5 de noviembre de 2023, para participar en el 87^{mo} Programa de Becas de la OMA, que se realizará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y en la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Ministerio de Finanzas de la República de Corea, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria